



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res. 1318: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **ARNALDO FLORENCIO GOMEZ**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "**MINERA PLUS**" en la 7ma. carrera del día 17 de diciembre pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "**MINERA PLUS**", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res. 1319: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "**HS. LA GLORIA**", Dn. **LORENZO SALVADOR ZANGLA**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "**SOY RICHA**R", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. Carrera del día 17 de diciembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**SOY RICHA**R", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 1320: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "**EL CHAÑIAR**", Dn. **HUMBERTO SITTNER**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "**ALL STEEL**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. Carrera del día 17 de diciembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**ALL STEEL**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res. 1321: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al Propietario de la Caballeriza "**LA TERESINA (Azul)**", Sra. **CLAUDIA MAGDALENA ALVARADO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "**TODA LA GLORIA**", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 15ta. Carrera del día 17 de diciembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "**TODA LA GLORIA**", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

CABALLERIZA REHABILITADA

Res. 1322: VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**BLUE MOON**", cuyo propietario es el Sr. **HERNAN CARLOS SABINO (DNI 20.988.726)**.-

CABALLERIZA RECONOCIDA

Res. 1323: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "**SILMAR**", propiedad del Sr. **MARSICO SILVANO (D.N.I. 93.683.055)**, cuyos colores son: **negro y amarillo, dos franjas horizontales y verticales coloradas, mangas amarilla, gorra a casco**.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013

STARTER

Res. 1324: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el **17 de diciembre de 2013 y hasta el 15 de enero** de 2014 próximo inclusive al SPC "**BIEN CAMPERITO**", por negarse a ingresar al partidor en la 10ma. Carrera del día **17 de diciembre** pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **MARTIN L. GRIMALDI** cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res. 1325: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el **18 de diciembre de 2013 y hasta el 16 de enero** de 2014 próximo inclusive al SPC "**GAUDED OPTIMISM**", por negarse a dar partida en la 10ma. Carrera del día **17 de diciembre** pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **HECTOR M. ACHA** cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res. 1326: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *treinta (30) días*, a computarse desde el **18 de diciembre de 2013 y hasta el 16 de enero** de 2014 próximo inclusive al SPC "**CABALARIN**", por demorara el ingreso al partidor en la 10ma. Carrera del día **17 de diciembre** pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber a la Entrenadora **MARIA V. JANEIRO** cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-



SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013

OTROS HIPODROMOS

Res. 1327: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo Argentino de Palermo* en su sesión del día 18 de diciembre pasado:

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 9 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**TORDO GARRIDO**", a cargo del entrenador Sr. **ROQUE M. SOROBEO**, que participara en la 4ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **ROQUE M. SOROBEO**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**TORDO GARRIDO**".-
- 3.-) Notifíquese.-

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 9 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de ello, surge que el SPC "**JAZ SON**", a cargo del entrenador Sr. **SANDRO J. CLAVERI**, que participara en la 6ta. Carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) Suspender preventivamente al Entrenador Sr. **SANDRO J. CLAVERI**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**JAZ SON**".-
- 3.-) Notifíquese.-